

Asistencia Judicial Recíproca en Materia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



**CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL**
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Aspectos generales.

- Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005.
- Se complementa con la Convención de Palermo
- No define lo que se entiende por Corrupción
- Su finalidad se resume en tres pilares: Prevención, promoción de la Cooperación Internacional, y Promoción de la Integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES



Convención de Mérida

- Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Cooperación Internacional

Artículo 43. Cooperación internacional

1. Los Estados Parte cooperarán en asuntos penales conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 50 de la presente Convención. Cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Cooperación Internacional

- Formal
- Interinstitucional



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Asistencia Judicial Recíproca

- Características:

- ✓ Los titulares son las autoridades públicas de los Estados requirente y requerido.
- ✓ Se da cumplimiento a toda solicitud con arreglo al derecho interno del Estado requerido.
- ✓ Rige el principio de la confidencialidad y limitación de uso de la información.



 CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

¿Qué se puede solicitar?

- Recibir testimonios o tomar declaración a personas;
- Presentar documentos judiciales;
- Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos;
- Examinar objetos y lugares;
- Proporcionar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos;
- Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles;
- Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios;
- Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado Parte requirente;
- Prestar cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado Parte requerido;
- Identificar, embargar con carácter preventivo y localizar el producto del delito, de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención;
- Recuperar activos de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención.



¿Qué debe contener la solicitud?

- La identidad de la autoridad que hace la solicitud;
- El objeto y la índole de las investigaciones, los procesos o las actuaciones judiciales a que se refiere la solicitud y el nombre y las funciones de la autoridad encargada de efectuar dichas investigaciones, procesos o actuaciones;
- Un resumen de los hechos pertinentes, salvo cuando se trate de solicitudes de presentación de documentos judiciales;
- Una descripción de la asistencia solicitada y pormenores sobre cualquier procedimiento particular que el Estado Parte requirente desee que se aplique;
- De ser posible, la identidad, ubicación y nacionalidad de toda persona interesada; y
- La finalidad para la que se solicita la prueba, información o actuación.



Motivos comunes de denegación

- Riesgo para la soberanía y la seguridad del país requerido;
- Solicitudes incompletas o imprecisas con información insuficiente;
- la existencia de una cláusula de confidencialidad que no permita compartir información con otras autoridades.



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Confidencialidad

- Artículo 46, numeral 19:

El Estado Parte requirente no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte requerido, la información o las pruebas proporcionadas por el Estado Parte requerido para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales distintos de los indicados en la solicitud. Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impedirá que el Estado Parte requirente revele, en sus actuaciones, información o pruebas que sean exculpatorias de una persona acusada. En este último caso, el Estado Parte requirente notificará al Estado Parte requerido antes de revelar la información o las pruebas y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte requerido. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte requirente informará sin demora al Estado Parte requerido de dicha revelación.



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

- Artículo 46, numeral 20:

El Estado Parte requirente podrá exigir que el Estado Parte requerido mantenga reserva acerca de la existencia y el contenido de la solicitud, salvo en la medida necesaria para darle cumplimiento. Si el Estado Parte requerido no puede mantener esa reserva, lo hará saber de inmediato al Estado Parte requirente.



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Estadísticas

- Asistencias Activas

- ✓ Año 2022: 3 solicitudes
- ✓ Año 2023: 1 solicitud
- ✓ Año 2024: 1 solicitud

- Asistencias Pasivas

- ✓ Año 2022: 1 solicitud
- ✓ Año 2023: 2 solicitudes
- ✓ Año 2024: ninguna



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

Autoridades Competentes

- Autoridades Preventivas
- Autoridades Centrales (Asistencia Judicial Recíproca)
- Puntos Focales para la recuperación de activos
- Autoridades Centrales (Extradición)
- Puntos Focales (civiles y administrativos): Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Sala Cuarta de Negocios Generales, Ministerio de Relaciones Exteriores.



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

CONCLUSIONES



CONGRESO BILATERAL
E INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS



A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES



CONGRESO BILATERAL E INTERNACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

A 20 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN. RETOS, AVANCES Y OPORTUNIDADES

